

PONENTE : H.C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE



PROYECTO DE ACUERDO No. 016

(JULIO 23 de 2.003)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES DEL ACUERDO No. 002 DE 2003, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO FISCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994,

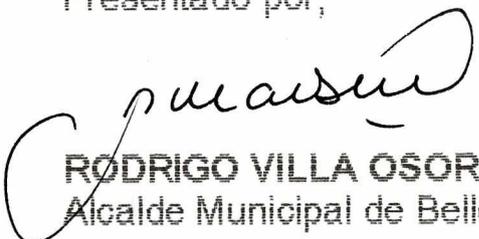
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El término de la vigencia del Acuerdo No. 002 de 2003, se amplía hasta el 30 de septiembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Presentado por,


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal de Bello

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento de todos, las acciones tendientes a la adopción de un ajuste fiscal de conformidad con la Ley 617 de 2000, han sido objeto de alteración y modificación por parte del Ministerio de Hacienda Nacional, lo cual ha implicado variaciones en los plazos de las acciones inicialmente previstas, ocasionando demoras en la firma de los compromisos bancarios.

Lo anterior, lleva al Ejecutivo a pedirles a los Honorables Concejales la ampliación del término establecido en el Acuerdo 002 de 2003, donde se le concedieron facultades para realizar el ajuste fiscal hasta el día 31 de julio de 2003. De acuerdo a las necesidades prioritarias del ajuste fiscal, se hace de vital importancia ampliar las facultades inicialmente concedidas hasta el 30 de septiembre de 2003, y de esta forma finiquitar las acciones conducentes del referido ajuste fiscal.

Es de anotar que en oficio 1560 del 31 de marzo del presente año, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la conformidad positiva al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y su modificación suscritos por el Municipio de Bello el día 28 de junio de 2001 y 31 de marzo de 2003 respectivamente.

Dado que la Resolución que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgando las garantías contempladas en la Ley 617 de 2000, se expedirán con posterioridad al 31 de marzo de 2003, se requiere de la ampliación de las facultades para finalizar la totalidad del proceso.

Atentamente,



RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal de Bello

Bello, julio 28 de 2003

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el día 28 de julio de 2003, con el fin de dar primer debate al Proyecto de Acuerdo N° 016 de 2003, "Por medio del cual se amplían las facultades del Acuerdo N° 002 de 2003, por medio del cual se conceden facultades al señor Alcalde Municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello".

El Proyecto de Acuerdo paso sin ninguna modificación:

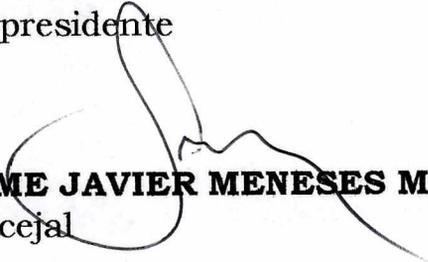
La Comisión de Asuntos Económicos solicita al Honorable Concejo, lo acoja en su segundo debate.

INTEGRANTES COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS



PAULO EUGENIO CASTRILLON ROLDAN
Presidente

NICOLAS RAVE HENAO
Vicepresidente



JAIME JAVIER MENESES MONSALVE
Concejal



LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ
Concejala

HUGO DE JESÚS HENAO LONGAS
Concejal

JORGE IVAN MARÍN PARIAS
Concejal

JESÚS HONORIO CARRILLO ANIBAL
Concejal



CESÁR GÓMEZ FONNEGRA
Concejal

JHON JAIRO TOBÓN GUZMÁN
Concejal



MARTHA CECILIA USUGA VARELA
Secretaria de la Comisión

Bello, julio 24 de 2003

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Municipio de Bello

Referencia: concepto jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2003, "Por medio del cual se amplían las facultades de Acuerdo N° 002 de 2003, Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello.

DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA

CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los Concejos:*

- 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer por-tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

CONCEPTO JURÍDICO

Con respeto a la legalidad de las facultades que nuevamente se le concederán al señor Alcalde Municipal mediante la aprobación del presente proyecto de Acuerdo, me permito manifestarles que es el Concejo Municipal el que puede concederle dichas facultades al Ejecutivo de conformidad con las funciones que constitucionalmente le fueron otorgadas y las cuales se enumeran en el artículo 313 de la Carta Superior.

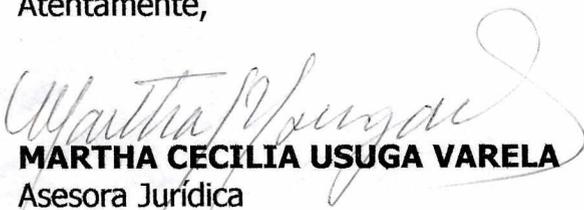
Mediante varios Acuerdos anteriores se le han dado las mismas facultades al señor Alcalde para ejecutar el saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional al Municipio de Bello. Sólo que es necesario ampliar la vigencia del Acuerdo que le dio dichas facultades, aprobando el Proyecto de Acuerdo No 016 de 2003, ya que

el tiempo durante el cual se le concedieron, vencerá el 31 de julio del presente año, fecha en que no será posible lograr los fines propuestos para lo cual se solicitaron.

En cuanto al contenido mismo del Proyecto de Acuerdo No 016 de 2003, no veo necesario pronunciarme nuevamente, ya que en varias oportunidades anteriores se ha debatido sobre la legalidad, procedencia y conveniencia de conceder dichas facultades, por lo tanto es mi concepto que por cuanto lo que ha de ejecutarse mediante ellas no ha sido posible por razón de las demoras presentadas por las Entidades Financieras, deben concederse nuevamente, convirtiendo el Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2003 en Acuerdo Municipal y en esta forma permitirle al señor Alcalde un tiempo hasta el 30 de septiembre, para que realice el ajuste fiscal en el Municipio y cumpla con lo exigido por la Ley 617 de 2000.

Este es mi Concepto Jurídico que coloco a su consideración.

Atentamente,


MARTHA CECILIA USUGA VARELA
Asesora Jurídica